



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. Nº 716-691/19

Sil.

DECRETO Nº  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**2068**

S.-

26 NOV. 2020

**VISTO:**

Las actuaciones por las que el Hospital "San Roque" tramita la promoción de la Sra. MIRTA CATALINA VILLATARCO, CUIL 27-13016426-4, quien revista en el cargo categoría 20 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, al cargo categoría 24 (c-4), en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 5502/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502, Formulario de no Adhesión al Art. 19 de la Ley Nº 24.241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley Nº 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe pertinente;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Villatarco a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del Ejercicio 2020, de conformidad a las disposiciones previstas en el artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra dictamen de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección del Hospital "San Roque" informa que la Sra. Villatarco revista el cargo categoría 20 (c-4). Asimismo, a través del Expte. Nº 716-1118/12 y Agdo. Nº 716-1119/12, se gestiona la regularización de los adicionales omitidos en el Decreto Nº 7004-S-14, correspondientes a la recategorización conforme al Decreto Acuerdo 1135-G-12;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la promoción de la Sra. MIRTA CATALINA VILLATARCO, CUIL 27-13016426-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 01 de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTICULO 2º:** La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2020:**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*CDUAP*  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/O Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud





FOLIO  
Nº 43

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

## 2068

/// CDE. A DECRETO N°

-S.-

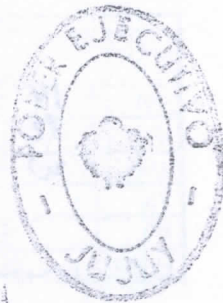
La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

**ARTICULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley 3161/74 modificado por Ley 5748/12.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUDEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUANC  
A/G Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy